



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLII

Viernes, 11 de octubre de 1985

Núm. 233

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION PRIMERA

Núm. 54.828

#### Presidencia del Gobierno

*Real Decreto 1.732 de 1985, de 24 de septiembre, por el que se regulan las condiciones de los locales y las características oficiales de los elementos materiales a utilizar en los procesos electorales.*

La Ley orgánica 5 de 1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, dota de un tratamiento unificado y global al variado conjunto de materias electorales, a la vez que regula las especificidades de cada uno de los procesos en el ámbito de las competencias del Estado.

La citada Ley orgánica introduce a través de su articulado determinadas innovaciones respecto de procesos electorales anteriores que, en algunos aspectos, afectan a los elementos materiales y al conjunto de documentos a utilizar en las consultas electorales que regula.

La disposición adicional segunda faculta al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el cumplimiento y ejecución de la Ley orgánica, y por ello se hace necesario dictar la oportuna disposición que, de forma oficial, regule el formato, medidas y composición de los elementos y medios a emplear en las elecciones, actualizando las características fundamentales de los respectivos modelos.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Presidencia, de Interior y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 24 de septiembre de 1985,

Dispongo:

*Normas generales*

Artículo 1.º Los locales donde se verifique la votación, que serán preferentemente de titularidad pública y entre ellos los de carácter docente, cultural o recreativo, dispondrán de fácil acceso desde la vía pública y de la adecuada señalización de las Secciones o Mesas para facilitar el ejercicio del sufragio y, en todo caso, reunirán las condiciones de idoneidad necesarias para su fin.

Art. 2.º 1. Cada Mesa electoral dispondrá de una urna diferenciada en el color de la tapa y claramente identificada, para cada uno de los procesos electorales que se celebren, reuniendo las características que se señalan en el anexo 1.

2. Excepcionalmente, cuando el número de electores correspondientes a una Mesa lo haga aconsejable, existirá en las Mesas electorales una segunda urna, correspondiente a cada tipo de elecciones que se celebren, al objeto de ser utilizada únicamente en el supuesto de que la primera resulte insuficiente.

3. Cuando sea necesario el uso de la nueva urna, el Presidente, tras comprobar ante los miembros de la Mesa que se encuentra vacía, la situará junto a la anteriormente utilizada, que será debidamente cerrada, y a partir de ese momento se utilizará exclusivamente esta segunda urna.

4. Las urnas serán facilitadas por los Gobiernos Civiles a las Juntas Electorales de Zona, que, a su vez, previo montaje y precinto a cargo de sus Secretarios, las entregarán contra recibo a los Presidentes de las Mesas electorales.

Los precintos consistirán en un cierre con aplicación de plomo que impida la apertura de la urna sin conocimiento de la Mesa y de los Interventores.

En caso de ruptura o deterioro del precinto, el Presidente de la Mesa deberá asegurar el cierre de la urna mediante la utilización de cualquier elemento que tenga a su disposición.

Art. 3.º 1. En la misma habitación en la que se desarrolle la votación y en lugar intermedio entre la entrada y la Mesa electoral, existirá, al menos, una cabina en la que el votante, si lo desea, podrá seleccionar las papeletas electorales e introducir las correspondientes sobres. Asimismo, junto a la cabina habrá una mesa, con número suficiente de sobres y papeletas de cada candidatura.

2. Las cabinas, que deberán reunir las características y dimensiones señaladas en el anexo 2, serán facilitadas por los Gobiernos Civiles a las Juntas Electorales de Zona, las que, para el día de la votación y antes de su comienzo, deberán adoptar las medidas precisas a fin de que se encuentren montadas y en disposición de ser utilizadas.

Art. 4.º Las papeletas electorales reunirán las características y condiciones de impresión señaladas en el anexo 3.

Se confeccionarán en papel blanco para las elecciones al Congreso de los Diputados y Municipales y sepa para las del Senado. En caso de coincidencia en la celebración de elecciones al Congreso de Diputados y Municipales o de convocatoria simultánea de otro tipo de elecciones, se utilizarán papeletas de cualquier otro color claro diferenciado de los señalados.

Estarán impresas por una sola cara para las elecciones al Congreso y al Senado. En las elecciones municipales podrán imprimirse por ambas caras cuando lo haga aconsejable el número de candidatos.

Art. 5.º Los sobres serán del mismo color que las papeletas en cada tipo de elecciones y se ajustarán a las características, dimensiones y condiciones de confección señaladas en el anexo 4.

Art. 6.º 1. Las Mesas electorales recibirán de los Gobiernos Civiles los sobres y papeletas necesarios para la realización de la elección convocada.

2. No obstante lo previsto en el párrafo anterior las Corporaciones Locales entregarán a las Mesas electorales las papeletas necesarias para la celebración de las elecciones locales.

Art. 7.º 1. Los impresos que figuran en los anexos 5 al 11 son los que habrán de utilizarse en las elecciones a Cortes Generales y de los miembros de Corporaciones Locales.

2. Si alguna Junta Electoral estimase que, salvando su contenido, debe emplearse otro formato, especialmente por razones de mecanización, podrá hacerlo dando cuenta a la Junta Electoral inmediata superior.

3. Todos los impresos incluidos en los anexos antes citados, tendrán carácter oficial y se facilitarán por los Gobiernos Civiles a los Presidentes de las Juntas Electorales Provinciales, sea para uso propio o para su distribución entre las Juntas Electorales de Zona y Mesas electorales.

#### *Elecciones a Asambleas legislativas de Comunidades Autónomas*

Art. 8.º 1. Las papeletas, sobres y demás documentación necesaria para las elecciones autonómicas, que serán confeccionadas por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, se ajustarán a las características señaladas en el presente Real Decreto, con las adaptaciones a que hubiera lugar por la peculiaridad de cada proceso, de acuerdo con sus competencias en materia electoral.

2. Para las elecciones de las asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas podrán utilizarse las urnas y cabinas que se emplean en las elecciones a Diputados, Senadores y miembros de las Corporaciones Locales.

Art. 9.º Las menciones hechas a los Gobiernos Civiles en los artículos 6.º y 7.º-3 del presente Real Decreto se entenderán referidas a las instituciones autonómicas que correspondan.

#### *Disposiciones adicionales*

Primera. Lo dispuesto en el presente Real Decreto se entiende sin perjuicio del respeto a los regímenes especiales autonómicos o forales.

Segunda. Las referencias contenidas en el presente Real Decreto a los Gobiernos Civiles se entienden realizadas a las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas uniprovinciales, y en aquellas provincias en las que el Delegado del Gobierno ejerza las funciones de Gobernador civil.

#### *Disposición derogatoria*

Quedan derogados los Reales Decretos 876 de 1977, de 15 de abril; 3.075 de 1978, de 29 de diciembre; 79 de 1979, de 5 de enero, y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Real Decreto.

#### *Disposición final*

El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1985. — Juan Carlos R. — El Ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

**ELECCIONES A CORTES GENERALES Y ELECCIONES LOCALES**

**URNAS, CABINAS Y RELACION DE IMPRESOS, CON EXPRESION DE SU REFERENCIA Y CONTENIDO**

**Anexo 1**

**URNA ELECTORAL**

**Anexo 2**

**CABINA ELECTORAL**

Referencia	Contenido del impreso
	<b>Anexo 3</b>
	<b>PAPELETAS DE VOTACIÓN</b>
	<i>Elecciones a Cortes Generales</i>
ECG 3.1	Para Congreso de los Diputados.
ECG 3.1 a	Para Congreso de los Diputados.
ECG 3.1 b	Para Congreso de los Diputados.
ECG 3.2	Para el Senado, cinco o menos candidaturas.
ECG 3.2 a	Para el Senado, más de cinco candidaturas.
	<i>Elecciones Locales</i>
EL 3.1	Para Concejales de Municipios superiores a 250 habitantes.
EL 3.2	Para Municipios entre 100 y 250 habitantes.
EL 3.3	Para Consejeros de Cabildos Insulares de Canarias.
EL 3.4	Para Alcaldes de Municipios menores de 100 habitantes o que tradicionalmente funcionen en régimen de Concejo abierto.
EL 3.5	Para elección de Alcaldes pedáneos en Entidades Locales Menores.
EL 3.6	Para la votación de los residentes ausentes en el extranjero en Municipios superiores a 250 habitantes y Cabildos.
EL 3.7	Para la votación de los residentes ausentes en el extranjero en Municipios entre 100 y 250 habitantes.
EL 3.8	Para la votación de los residentes ausentes en el extranjero en elección de Alcaldes para Municipios de menos de 100 habitantes o que tradicionalmente funcionen en régimen de Concejo abierto, así como para elección de Alcaldes pedáneos en Entidades Locales Menores.
	<b>Anexo 4</b>
	<b>SOBRES</b>
	<i>Elecciones a Cortes Generales</i>
ECG 4.1	Para votación al Congreso de los Diputados.
ECG 4.2	Para votación al Senado.
ECG 4.3	Sobre para remisión documentación voto por correo.
ECG 4.4	Sobre a dirigir al Presidente de la Mesa electoral.
ECG 4.5	Sobre para remisión de documentación de voto por correo a inscritos en el Censo Especial de Residentes Ausentes en el Extranjero.
ECG 4.6	Sobre dirigido al Presidente de la Junta Electoral Provincial para el voto de los inscritos en el Censo Especial de Residentes Ausentes en el Extranjero.
ECG 4.7	Sobre número 1: Documentación para entregar en el Juzgado de Primera Instancia o de Paz.
ECG 4.8	Sobre número 2: Documentación para entregar en el Juzgado de Primera Instancia o de Paz.
ECG 4.9	Sobre número 3: Documentación para entregar al funcionario del Servicio de Correos.
	<i>Elecciones Locales</i>
EL 4.1	Para votación a Concejales, Alcalde, Alcalde pedáneo y Cabildo Insular.
EL 4.2	Sobre para remisión de documentación de voto por correo.
EL 4.3	Sobre a dirigir al Presidente de la Mesa electoral.

Referencia	Contenido del impreso
EL 4.4	Sobre para remisión de documentación de voto por correo a inscritos en el Censo Especial de Residentes Ausentes en el Extranjero.
EL 4.5	Sobre a dirigir al Presidente de la Mesa electoral de votación para residentes ausentes en el extranjero.
EL 4.6	Sobre número 1: Documentación para entregar en el Juzgado de Primera Instancia o de Paz.
EL 4.7	Sobre número 2: Documentación para entregar en el Juzgado de Primera Instancia o de Paz.
EL 4.8	Sobre número 3: Documentación para entregar al funcionario del Servicio de Correos.
	<b>Anexo 5</b>
	<b>CONSTITUCIÓN DE COALICIONES ELECTORALES Y PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS</b>
	<i>Elecciones a Cortes Generales</i>
ECG 5.1	Comunicación de la constitución de la coalición electoral.
ECG 5.1 a	Comunicación de la constitución de la coalición electoral.
ECG 5.2	Presentación de candidaturas al Congreso de los Diputados.
ECG 5.3	Presentación de candidaturas al Senado.
ECG 5.4	Presentación de candidatos al Congreso de los Diputados por Agrupación de electores.
ECG 5.4 a	Presentación de candidatos al Congreso de los Diputados por Agrupación de electores.
ECG 5.5	Presentación de candidatos al Senado por Agrupación de electores.
ECG 5.5 a	Presentación de candidatos al Senado por Agrupación de electores (segunda hoja y siguientes).
	<i>Elecciones Locales</i>
EL 5.1	Comunicación de la constitución de la coalición electoral.
EL 5.1 a	Comunicación de la constitución de la coalición electoral.
EL 5.2	Presentación de candidatos a Concejales.
EL 5.3	Presentación de candidatos a Alcalde, Alcalde pedáneo y Consejero de Cabildo.
EL 5.4	Presentación de candidatos a Concejales por Agrupación de electores.
EL 5.4 a	Presentación de candidatos a Concejales por Agrupación de electores (segunda hoja y siguientes).
EL 5.5	Presentación de candidatos a Alcalde, Alcalde pedáneo y Consejero de Cabildo por Agrupación de electores.
EL 5.5 a	Presentación de candidatos a Alcalde, Alcalde pedáneo y Consejero de Cabildo por Agrupación de electores (segunda hoja y siguientes).
	<b>Anexo 6</b>
	<b>DOCUMENTACIÓN PARA EL VOTO POR CORREO</b>
	<i>Elecciones a Cortes Generales</i>
ECG 6.1	Solicitud para el voto por correo.
ECG 6.2	Certificado de estar inscrito en el censo para el voto por correo.
ECG 6.3	Comunicación de no figurar inscrito en la lista de electores.
	<i>Elecciones Locales</i>
EL 6.1	Solicitud para el voto por correo.
EL 6.2	Certificado de estar inscrito en el censo para el voto por correo.
EL 6.3	Comunicación de no figurar inscrito en la lista de electores.
	<b>Anexo 7</b>
	<b>DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES</b>
	<i>Elecciones a Cortes Generales</i>
ECG 7.1	Lista de electores capacitados para Presidentes y suplentes.

Referencia	Contenido del impreso	Referencia	Contenido del impreso
ECG 7.2	Lista de electores capacitados para Vocales y suplentes.	ECG 9.2	Certificación del acta de constitución de la Mesa electoral.
ECG 7.3	Comunicación de los Ayuntamientos a la Junta Electoral de Zona correspondiente de la formación de Mesas electorales.	ECG 9.3	Lista numerada de votantes (primera hoja).
ECG 7.4	Nombramiento de miembros de la Mesa. Impreso múltiple (cuatro).	ECG 9.3 a	Lista numerada de votantes (segunda hoja y siguientes).
ECG 7.4 a	Acuse de recibo de nombramiento por el interesado.	ECG 9.4	Certificación de escrutinio para el Congreso de los Diputados.
ECG 7.4 b	Comunicación de datos de identificación al Juez.	ECG 9.5	Certificación de escrutinio para el Senado.
ECG 7.4 c	Comunicación de datos de identificación (copia).	ECG 9.6	Acta de la sesión.
ECG 7.5	Comunicación a los Jueces de Primera Instancia o de Paz de la composición de las Mesas electorales.	ECG 9.7	Certificado de lo consignado en el acta de la sesión.
ECG 7.6	Citación a miembros de las Mesas electorales.	ECG 9.8	Recibo del Juez de Primera Instancia o de Paz, justificativo de la entrega de los sobres números 1 y 2.
<i>Elecciones Locales</i>		ECG 9.9	Recibo del funcionario de Correos, justificativo de la entrega del sobre número 3.
EL 7.1	Lista de electores capacitados para Presidentes y suplentes.	ECG 9.10	Certificado de votación (blocks).
EL 7.2	Lista de electores capacitados para Vocales y suplentes.	ECG 9.11	Certificado que acredite no haber sido admitido el voto por falta de identificación del elector o por no figurar inscrito en el Censo electoral, etc. (blocks).
EL 7.3	Comunicación de los Ayuntamientos a la Junta Electoral de Zona correspondiente de la formación de Mesas electorales.	<i>Elecciones Locales</i>	
EL 7.4	Nombramiento de miembros de la Mesa. Impreso múltiple (cuatro).	EL 9.1	Acta de la constitución de la Mesa electoral.
EL 7.4 a	Acuse de recibo de nombramiento por el interesado.	EL 9.2	Certificación del acta de constitución de la Mesa electoral.
EL 7.4 b	Comunicación de datos de identificación al Juez.	EL 9.3	Lista numerada de votantes (primera hoja).
EL 7.4 c	Comunicación de datos de identificación (copia).	EL 9.3 a	Lista numerada de votantes (segunda hoja y siguientes).
EL 7.5	Comunicación a los Jueces de Primera Instancia o de Paz de la composición de las Mesas electorales.	EL 9.4	Certificación del escrutinio.
EL 7.6	Citación a miembros de las Mesas electorales.	EL 9.5	Acta de la sesión.
<b>Anexo 8</b>		EL 9.6	Certificado de lo consignado en el acta de la sesión.
NOMBRAMIENTO DE INTERVENTORES Y APODERADOS		EL 9.7	Recibo del Juez de Primera Instancia o de Paz, justificativo de la entrega de los sobres números 1 y 2.
<i>Elecciones a Cortes Generales</i>		EL 9.8	Recibo del funcionario de Correos, justificativo de la entrega del sobre número 3.
Interventores		EL 9.9	Certificado de votación (blocks).
Nombramiento de Interventores. Impreso múltiple (cuatro).		EL 9.10	Certificado que acredite no haber sido admitido el voto por falta de identificación del elector o por no figurar inscrito en el Censo electoral, etc. (blocks).
Matriz.		<b>Anexo 10</b>	
Credencial.		REPRESENTANTE DE LA ADMINISTRACIÓN	
Comunicación del Presidente de la Mesa electoral de votación de que forma parte.		<i>Elecciones a Cortes Generales</i>	
Comunicación del Presidente de la Mesa electoral de votación en cuya lista electoral figure inscrito.		Delegación del Gobierno	
Apoderados		Nombramiento de representante de la Administración. Impreso múltiple (dos).	
Nombramiento de Apoderados. Impreso múltiple (dos).		ECG 10.1	Credencial.
Matriz.		ECG 10.1 a	Copia.
Credencial.		Gobierno Civil	
<i>Elecciones Locales</i>		Nombramiento de representante de la Administración. Impreso múltiple (dos).	
Interventores		ECG 10.2	Credencial.
Nombramiento de Interventores. Impreso múltiple (cuatro).		ECG 10.2 a	Copia.
Matriz.		<i>Elecciones Locales</i>	
Credencial.		Delegación del Gobierno	
Comunicación del Presidente de la Mesa electoral de votación de que forma parte.		Nombramiento de representante de la Administración. Impreso múltiple (dos).	
Comunicación del Presidente de la Mesa electoral de votación en cuya lista electoral figure inscrito.		EL 10.1	Credencial.
Apoderados		EL 10.1 a	Copia.
Nombramiento de Apoderados. Impreso múltiple (dos).		Gobierno Civil	
Matriz.		Nombramiento de representante de la Administración. Impreso múltiple (dos).	
Credencial.		EL 10.2	Credencial.
<b>Anexo 9</b>		EL 10.2 a	Copia.
DOCUMENTACIÓN PARA LA ACTUACIÓN DE LAS MESAS ELECTORALES		<b>Anexo 11</b>	
<i>Elecciones a Cortes Generales</i>		CREDENCIALES	
Acta de la constitución de la Mesa electoral.		<i>Elecciones a Cortes Generales</i>	
ECG 9.1		ECG 11.1	Credencial de Diputado.
		ECG 11.2	Credencial de Senador.

Referencia	Contenido del impreso
<i>Elecciones Locales</i>	
EL 11.1	Credencial de Concejal.
EL 11.2	Credencial de Diputado provincial.
EL 11.3	Credencial de Consejero de Cabildo Insular.

**ANEXO I**

**URNA ELECTORAL**

Será de material transparente e irrompible y desmontable, ocupando el menor sitio para su embalaje.

*Características y despiece*

Un fondo, tendrá 43x30, medidas interiores.

Dos laterales de 43x30, medidas interiores, y cuatro taladros de cinco milímetros.

Dos costados de 30x30 milímetros y cuatro taladros de cinco milímetros.

Una tapa de 43x30 milímetros; en la misma llevará una ranura de 180 milímetros en el centro de cinco milímetros de abertura. En los laterales de dicha tapa llevará dos salientes del mismo material, de 30x30 y taladro en el centro de cinco milímetros. Esta tapa cerrará completamente dicha urna.

La tapa de la urna que sirva para contener las papeletas al Congreso de los Diputados y Elecciones Locales, será transparente, y la de la urna que contenga las del Senado, de color sepia. En caso de coincidencia de distintos procesos electorales, las sucesivas urnas podrán ser de cualquier color pero claramente diferenciadas de las anteriores.

El espesor de paredes de toda la urna será de cuatro milímetros.

La base en la parte baja y alrededor llevará ocho taladros de cinco milímetros, con tornillo de cabeza plana sin ranura alguna para embutirse con salida al interior y roscar en mariposa.

Estas urnas irán completamente desmontadas y plegadas en una caja de cartón doble con un folletín indicativo para su montaje.

Urnas (las medidas que figuran, se entienden de carácter aproximado).

**ANEXO II**

**CABINA ELECTORAL**

Estará compuesta de dos tableros laterales sin parte de atrás, con un casillero, una repisa, una cortina con su barra y anillas, un aplique de luz con su interruptor correspondiente y un bolígrafo colgado de una cadena de la repisa.

*Características y despiece*

Cuatro perfiles en «U» con ala de 10 milímetros y base de 15 milímetros, de 200 centímetros de largo, aproximadamente.

Cuatro perfiles en «U» con ala de 10 milímetros y base de 15 milímetros, de 100 centímetros de largo, aproximadamente.

Cuatro tubos de acero de sección cuadrada de 30x30x1,5 milímetros.

Una armadura superior, con unas medidas de 100x100, en tubo de acero de 30x30x1,5 milímetros.

Todos estos perfiles deberán ir pintados a fuego, color marrón.

Dos tableros de madera aglomerada de 103x100x206 de altura, con ambas caras vistas, madera tono oscuro y plastificadas con brillo.

Una base cuadrada de madera aglomerada de 15 milímetros, sin cantear y con una cara plastificada tono claro.

Una cortina de tejido acrílico con ojete y anillas, de unas medidas de 136x130, en un tono marrón oscuro y con la menor transparencia posible.

Un tubo de acero redondo de 14x1 milímetros y 100 de largo, con dos soportes para su sujeción.

Un casillero realizado en poliestileno, con 36 casillas, que tendrán cada una de ellas unas medidas interiores de 150x110 milímetros.

Una repisa de tablero a juego con los laterales de 10 milímetros tamaño 30x12 centímetros, abatible y con un alojamiento para un bolígrafo verticalmente.

Un aparato de iluminación, compuesto de un portalámparas fijado en un lateral, con interruptor para una bombilla esférica con un cable de cuatro metros de largo y una clavija al final del mismo tipo normal.

Los tornillos a emplear serán tipo «Allen» o tornillo de presión de cabeza hexagonal con paso esférico de 12 milímetros y las tuercas irán embutidas y soldadas.

Esta cabina irá totalmente desmontada y embalada en una caja de cartón con cuatro flejes de plástico, y el casillero de poliestileno en otra independiente.

(Del "B. O. E." núm. 233, de fecha 28 de septiembre de 1985.)

Núm. 54.830

*Real Decreto 1.733 de 1985, de 24 de septiembre, sobre solicitud del voto por correo en caso de enfermedad o incapacidad que impida formularlo personalmente.*

La Ley orgánica 5 de 1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, prevé, en la letra c) de su artículo 72, la posibilidad de que en caso de enfermedad o incapacidad, que impida la formulación personal de la solicitud del certificado de inscripción en el Censo a efectos del voto por correo, ésta pueda ser efectuada en nombre del elector por persona debidamente autorizada.

Las particularidades relativas al ejercicio de la modalidad del voto por correo en estos supuestos específicos requieren completar las previsiones de la Ley.

A tal efecto, y en uso de las atribuciones conferidas al Gobierno por la disposición adicional segunda de la Ley orgánica 5 de 1985, a propuesta conjunta de los Ministros de Asuntos Exteriores, de Justicia, de Interior y de Transportes, Turismo y Comunicaciones, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 24 de septiembre de 1985,

Dispongo:

Artículo 1.º La solicitud por medio de representante del certificado de inscripción en el Censo, a efectos del voto por correspondencia a que se refiere el artículo 72 de la Ley orgánica 5 de 1985, de 19 de junio, requerirá, si el interesado se halla en España, la presentación, junto con la solicitud, de un poder notarial especial o de una autorización con la firma legitimada por Notario, a los que se acompañará o incorporará, en su caso, bien un acta de notoriedad en la que se dé por probada la enfermedad o incapacidad del poderdante o autorizante que le impida la presentación personal de la solicitud, o bien un justificante médico acreditativo de estas circunstancias.

Dicha solicitud, dirigida al Delegado provincial de la Oficina del Censo Electoral, se presentará en cualquier oficina de correos. El funcionario de correos que reciba dicha solicitud comprobará la coincidencia de la firma del apoderado o autorizado con la de su documento nacional de identidad.

El que se encuentre en los casos citados de enfermedad o incapacidad, se halle fuera de España y no esté inscrito en el Censo de Residentes Ausentes que vivan en el extranjero, podrá formular la solicitud del voto por correspondencia por medio de otra persona, residente o no en territorio español, a cuyo favor haya otorgado el poder o la autorización a que se refiere el párrafo primero, con la intervención como fedatario del Cónsul de España o de Notario extranjero cuya firma sea debidamente legalizada. En tal caso, el apoderado o autorizado presentará la solicitud en el Consulado español o en una oficina de correos de España en la forma indicada en los párrafos anteriores.

Art. 2.º Las actuaciones de Cónsules y Notarios españoles previstas en el artículo anterior son gratuitas, están exentas del Impuesto sobre Actos Jurídicos Documentados y se extienden en papel común, conforme a lo dispuesto en el artículo 118.1, b) de la Ley orgánica 5 de 1985.

Art. 3.º El presente Real Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Madrid a 24 de septiembre de 1985. — Juan Carlos R. — El Ministro de la Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

Núm. 54.831

**Ministerio de Economía y Hacienda**

*Resolución de 24 de septiembre de 1985, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se nombra a don Agustín Mainar Alfonso, Director territorial de Economía y Comercio en Zaragoza.*

Ilmo. señor: En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 9.º del Real Decreto 2.169 de 1984, en relación con el artículo 14.5 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, previa convocatoria pública e informe del Delegado del Gobierno en Aragón, he tenido a bien nombrar a don Agustín Mainar Alfonso, funcionario del Cuerpo Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado (A01CO182), Director territorial de Economía y Comercio en Zaragoza, quien cesa en su actual destino.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 24 de septiembre de 1985. — El Secretario de Estado de Comercio, Luis de Velasco Rami.

Ilmo. señor Subsecretario.

(Del "B. O. E." número 233, de fecha 28 de septiembre de 1985.)

Núm. 54.827

**Ministerio de Defensa**

*Orden 711/38827 de 1985, de 30 de septiembre, por la que se dan normas para el sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1986 y agregados al mismo.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19 de 1984, de 8 de junio, del Servicio Militar, y en el Reglamento aprobado por Decreto 3.087 de 1969, de 6 de noviembre, vigente en cuanto no se oponga a la citada Ley, dispongo:

Artículo 1. El sorteo de los mozos pertenecientes al reemplazo de 1986 y agregados al mismo, así como de los inscritos para Matrícula Naval, que por haber sido clasificados "útiles para el servicio militar" les corresponda incorporarse a filas durante el año 1986, se verificará con arreglo al siguiente calendario:

Miércoles 9 de octubre de 1985: Exposición de las listas provisionales para el sorteo de mozos e inscritos, con objeto de atender hasta el día 18 de octubre, inclusive, las reclamaciones que se formulen en las Cajas de Recluta o Centros de Reclutamiento.

Jueves 31 de octubre de 1985: Fecha límite de recepción de novedades en la oficina de los Servicios de Informática, para la corrección del fichero general en función de las reclamaciones de los interesados o por errores observados en las listas provisionales.

Viernes 8 de noviembre de 1985: Exposición de las listas definitivas hasta la fecha del sorteo.

Domingo 17 de noviembre de 1985: Sorteo para determinar los cupos a que han de quedar afectos los mozos.

Art. 2. Dicho sorteo se celebrará en la forma prevista en el Reglamento aprobado por el Decreto 3.087 de 1969, debiendo observarse, además, las prescripciones siguientes:

a) El número del sorteo determinará la asignación de los mozos que han de cubrir los cupos asignados a cada Ejército.

b) Los mozos que resulten sobrantes, una vez cubiertas las necesidades de los tres Ejércitos, serán "excedentes del contingente".

Por el sorteo de los mozos se determinará en cada una de las Cajas de Recluta y Centros de Reclutamiento y Movilización de la Armada los que hayan de integrar la fracción de excedentes, que sólo podrán ser aquellos que figuren expresamente incluidos en las listas definitivas para el sorteo.

c) El número del sorteo determinará también la demarcación territorial específica en que cada uno ha de realizar su servicio en filas, teniendo en cuenta que el 30 por 100 de los mozos asignados a cada Ejército realizarán dicho servicio en filas precisamente en la Región o Zona Naval o Aérea a la que pertenezca su lugar de residencia habitual.

d) Los mozos declarados excedentes del contingente que voluntariamente deseen hacer el servicio militar podrán solicitarlo en las Cajas de Recluta y Centros de Reclutamiento antes del 15 de noviembre de 1986.

Art. 3. La incorporación de los reclutas por llamamiento asignado se realizará en las siguientes fechas de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre:

Marinería, del 1 al 5 (incluidos).

Infantería de Marina, del 6 al 10 (incluidos).

Ejército del Aire, del 11 al 15 (incluidos).

Ejército de Tierra, del 25 al 30 (incluidos).

Art. 4. La concentración para la incorporación a filas de los mozos e inscritos para el reemplazo de 1986 y agregados al mismo, excepto los excedentes, se efectuará en las fechas y con arreglo a las instrucciones y planes de transporte que oportunamente dicten los Estados Mayores del

Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, con objeto de que las presentaciones en los Centros y/o Unidades de Instrucción se realicen en las fechas citadas.

Art. 5. Los Mandos de las Regiones y Zonas Militares del Ejército de Tierra solicitarán a los Gobernadores civiles se inserte esta Orden en el "Boletín Oficial" de las provincias, para que llegue a conocimiento de los interesados.

**Disposición final**

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 30 de septiembre de 1985. — Serra Serra.

(Del "B. O. E." número 236, de fecha 2 de octubre de 1985.)

Núm. 54.829

**Ministerio de Administración Territorial**

*Resolución de 9 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Administración Local, por la que se otorgan nombramientos interinos a favor de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional para las plazas que se citan.*

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 72.2 del Real Decreto 3.046 de 1977, de 6 de octubre, esta Dirección General ha resuelto efectuar los nombramientos interinos a favor de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional para las plazas vacantes de los Ayuntamientos que se citan.

**Provincia de Zaragoza****Secretarios de segunda categoría**

Ayuntamiento de Cariñena: Doña María-Nieves Zaragozano Fernández.

**Secretarios de tercera categoría**

Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén: Doña Margarita-María Revillo Pinilla.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de las plazas adjudicadas antes del transcurso de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial del Estado", si residen en la misma provincia, o en el plazo de quince días, también hábiles, si residen en otra.

Las Corporaciones interesadas en estos nombramientos deberán remitir a esta Dirección General copia literal certificada del acta de toma de posesión y cese, en su caso, de los funcionarios nombrados, dentro de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se hubiese efectuado.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el "Boletín Oficial" de sus respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y de las Corporaciones afectadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de septiembre de 1985. — El Director general, Adolfo Sánchez Morón.

(Del "B. O. E." número 234, de fecha 30 de septiembre de 1985.)

**SECCION TERCERA**

Núm. 55.540

**Diputación General de Aragón****DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES**

*Resolución del Director general de Ordenación Rural, haciendo pública la fecha del levantamiento de las actas previas a la ocupación de parte de las tierras de la zona regable de la segunda parte de Bardenas (Zaragoza), objeto de expropiación.*

Por la Dirección General de Ordenación Rural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes se va a proceder a la ocupación de parte de las tierras en exceso de la zona regable de la segunda parte de Bardenas (Zaragoza), ocupación que se llevará a cabo con arreglo a las normas señaladas en el apartado 3 del artículo 113 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la consecuencia

segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace público que en los terrenos afectados que se describen a continuación, a las diez horas de los días que asimismo se indican, se procederá al levantamiento de las actas previas a su ocupación.

Se advierte a todos los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa últimamente citada.

Zaragoza, 25 de septiembre de 1985. — El Director general de Ordenación Rural, Gustavo Chozas Bueno.

**Relación de terrenos afectados**

*Nombre de la finca, término municipal, superficie en hectáreas, propietario y fecha acta previa*

"Marcuera" (parte), "Valdemanzana" (parte) y "Boalares" (parte). Ejea de los Caballeros. 4.635-44-50. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros. 25 octubre 1985.

"Puy Aguila" (parte), "Codera" (parte), "Juan Royo" (parte), "Puyzaramilla" (parte), "Hoya de Terreu", "Fuesas 1.ª", "Fuesas 2.ª", "Puytamariz", "Varellas", "Cabiz-

conde", "Pozo", "Pinadillo Bajo" (parte), "Pinadillo Alto" (parte), "Custodia" (parte), "Lomaza", "Cubilar de la Peña", "Valjuncosa", "Poyos Royos", "Estanca", "Valdelascuevas", "Viñuelas", "Cruz del Cubo", "Las Peñas", "Puycalcones", "Puyvolbi", "Candueco" y "Casa de Siorre". Tauste. 6.214-34-00. Ayuntamiento de Tauste. 5 noviembre 1985.

Núm. 55.535

**Excma. Diputación Provincial de Zaragoza**

Esta Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 26 de septiembre pasado, aprobó expediente de suplemento de crédito y créditos extraordinarios, por un importe total de 376.076.292 pesetas.

La financiación se efectuará transfiriendo créditos de otras partidas suficientemente dotadas del vigente presupuesto provincial, ascendiendo el importe de los suplementos de crédito a la cifra de 52.680.486 pesetas y el de los créditos extraordinarios a 323.395.806 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, a efectos de reclamaciones que se admitirán por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 2 de octubre de 1985. — El Presidente, Florencio Repollés.

## SECCION QUINTA

Núm. 54.821

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1985, aprobó con carácter definitivo la delimitación de unidad de actuación discontinua en el polígono 37 del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza, en terrenos propiedad exclusiva de la entidad mercantil "Viviendas Torrero", S. A.

Núm. 51.892

El Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, en sesión plenaria celebrada el día 19 de septiembre de 1985, aprobó, con carácter inicial, la modificación de las Ordenanzas fiscales con arreglo al texto y bases de gravamen que a continuación se expone para cada una de las que se relacionan:

(Final: Ver B. O. núm. 230 y ant.)

#### ORDENANZA NUM. 39-A

##### Tasas por prestación de servicio de transporte de agua potable en cisternas de propiedad municipal

Artículo 1. Conforme a lo autorizado en el artículo 6.º del Real Decreto 3.250 de 1976, de 30 de diciembre, se establece una tasa por la prestación del servicio de transporte de agua potable mediante la utilización de cisternas o tanques de propiedad municipal.

Art. 2. La obligación de contribuir nace con la prestación del servicio.

Art. 3. Estarán obligados al pago las personas que soliciten el servicio de transporte de agua por medio de vehículos municipales.

Art. 4. Forma de pago — Se realizará por adelantado, como requisito previo a la prestación del servicio.

Art. 5. La petición del servicio se formulará directamente en la Dirección de Servicios Industriales, debiendo el interesado suscribir el impreso que se le facilitará gratuitamente, en el que se consignarán los siguientes datos: nombre, apellidos y domicilio del peticionario; motivo que justifique la necesidad del servicio; volumen de agua que solicita, y destino o lugar al que deba transportarse.

Art. 6. El Ingeniero jefe de la Dirección de Servicios Industriales, a la vista de la solicitud y de la posibilidad de realizar el servicio, concederá la oportuna autorización facilitando a los interesados una hoja-liquidación provisional de la tasa a satisfacer, con arreglo a las tarifas del artículo 9, a fin de que, previa su presentación en la Administración de Rentas, efectúen el ingreso correspondiente. Acreditado el pago, se procederá a la prestación del servicio.

Art. 7. Realizado el servicio, se practicará por la Dirección de Servicios Industriales la liquidación definitiva a efectos de su traslado a la

Núm. 54.879

### Dirección General de Carreteras CENTRO DE ESTUDIO Y APOYO TECNICO DE ZARAGOZA

#### Expropiaciones

Ordenada por la Superioridad la incoación del expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza) con motivo de las obras de CN-II de Madrid a Francia por Barcelona, puntos kilométricos 275 al 309, duplicación de calzada, autovía de Aragón, tramo La Almunia de Doña Godina-doble calzada de acceso a Zaragoza (clave I-Z/393), respecto a los que se considera implícita la necesidad de ocupación por aplicación del artículo 12.1 de la Ley de Carreteras, este Centro

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 20 de septiembre de 1985. — El Alcalde-Presidente. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general.

Núm. 51.223

#### Relación de extractos de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gerencia municipal de Urbanismo en la sesión celebrada el día 2 de julio de 1985.

Constituyóse el Consejo de Gerencia municipal de Urbanismo en sesión ordinaria de primera convocatoria, en la Sala Consistorial, siendo las 9.15 horas, bajo la presidencia del Ilmo. señor Alcalde, don Ramón Sáinz de Varanda, con asistencia de los señores don José Grasa Alvarez, don Santiago Vallés Cortés, don Mariano Berges Andrés, don Antonio Martínez Garay, don Manuel Serrano Bonafonte y don Antonio Higuera Arnal, Concejales; don José-Miguel Colmenares Pelillo, Gerente; don José-Luis Cerezo Lastrada, Doctor Ingeniero; don Jesús Guindeo Aznárez, Doctor Arquitecto; don Xavier de Pedro y

San Gil, Secretario general, y don José-Manuel Oliván García, Interventor.

Por la Presidencia fue declarada abierta la sesión y aprobados los extractos de los acuerdos adoptados en el pasado mes de junio.

A continuación, el Gerente señor Colmenares procedió a la lectura del orden del día, siendo aprobadas las siguientes propuestas:

Deliberación y dictamen de las alegaciones formuladas en fase de información pública al Plan general de ordenación urbana de Zaragoza, que consta en el expediente.

Se acuerda la celebración de una sesión extraordinaria para tratar y deliberar sobre el resto de las alegaciones formuladas al Plan general de ordenación urbana, para el día 15 de julio, a las 9.00 horas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14.05 horas del día de la fecha al principio indicada.

Zaragoza, 3 de julio de 1985. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil. — Visto bueno: El Alcalde, Ramón Sáinz de Varanda.

Administración de Rentas y a fin de exigir a los interesados, en su caso, las diferencias resultantes, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 9.

Art. 8. En aquellos casos que el servicio no pueda realizarse o existan circunstancias que aconsejen su no prestación, el Ingeniero jefe de la Dirección de Servicios Industriales elevará informe a la Alcaldía, a fin de que por ésta se adopte la resolución procedente.

Art. 9. Tarifas. — Se aplicarán las siguientes:

a) Servicios prestados dentro de la ciudad, incluidas sus barriadas: — Por cada transporte de hasta 9.000 litros de agua, sin que el servicio exceda de dos horas de duración, 4.320 pesetas.

b) Servicios prestados a los barrios rurales: — Por cada transporte de hasta 9.000 litros de agua, sin que el servicio exceda de dos horas de duración, 4.860 pesetas.

c) Si se rebasa el horario consignado en los apartados a) y b) se pagará, además, por hora o fracción de exceso, 2.160 pesetas.

Art. 10. Con independencia de la tasa a que se refiere el artículo anterior, se abonará el importe del suministro de agua con arreglo a la tarifa que se halle en vigor en la fecha que se efectúe el servicio.

Art. 11. No existirá sujeción al pago de la tasa cuando su devengo se hubiera motivado por interrupción del normal suministro de agua por causas imputables al Ayuntamiento o por las de fuerza mayor que así sean valoradas por dicho ente público.

Art. 12. La presente Ordenanza comenzará sus efectos a partir del 1.º de enero de 1986 y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 49, 70.2 y 111 de la Ley 7 de 1985, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan examinar la documentación obrante en el expediente municipal radicante en la Sección de Hacienda de la Secretaría general, y presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Zaragoza a 21 de septiembre de 1985. — El Alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

ha acordado someter a información pública la descripción de bienes afectados que figuran en las relaciones anexas, al objeto de la declaración del trámite de urgencia en el expediente de expropiación forzosa, y para que durante un plazo de quince días, desde la publicación de esta nota-anuncio, puedan los interesados y cualquier persona formular las alegaciones que estimen oportunas y ofrecer cuantos antecedentes o referencias puedan servir de fundamento, para rectificar posibles errores en la descripción material o legal de las fincas que figuran en las presentes relaciones, ante este Centro de Estudio y Apoyo Técnico (calle Coso, 25, cuarto, 50071-Zaragoza) y el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

En el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina y oficinas de este Centro figura un plano de las fincas objeto de expropiación. Zaragoza, 3 de octubre de 1985. — El Ingeniero jefe del Centro Luis Cariñena.

## BIENES DIRECTAMENTE AFECTADOS T. N. DE LA ALMUNIA

N.º DE FINCA	PROPIETARIO	DOMICILIO	PARCELA	POLIGONO	NATURALEZA	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	OBSERVACIONES
1	Fausto-Antonio Moya Cerdán	C/Ortubia, 20- LA ALMUNIA	42-a	52	L.R. 3ª	990	
2-1	Jesús Moya Cerdán	C/Ortubia, 20-	43	52	L.R. 3ª	1.210	
2-2	"	"	43	52	L.R. 3ª	750	
2-3	"	"	43	52	L.R. 3ª	715	
2-4	"	"	43	52	L.R. 3ª	1.230	
3	José Guerrero Mateo (PROSEPLAN)	C/Corazón de Jesús, 1, 3ª LA ALMUNIA	44	52	L.R. 2ª	1.555	
4-1	Fausto Moya Maluenda	C/Ortubia, 20	1	52	F.R. 3ª	715	
4-2	"	"	1	52	F.R. 3ª	545-	
5	Antonio Lopez Moreno	C/Iglesia, 20	2	52	F.R. 3ª	1.260	
6	Fausto Moya Maluenda	C/Ortubia, 20	3	52	L.R. 3ª	700	
7	Pilar Ortiz Latorre	C/Mayor, 22	94	52	L.R. 2ª	1.330	
8	Agustín Ortiz Latorre	C/Mayor, 22	4	52	L.R. 2ª	1.090	
9	José Ortiz Latorre	C/Adoberas, 12	95	52	L.R. 2ª	730	
10	Explo. Agrícola S.A. LOS OLMOS	C/Benedicto XIII, 82 ILLUECA	1	7	F.R. 2ª	1.300	
11	Antonio Roy Diez	C/Corazón de Jesús s/n (frente nº1) Carpintería. LA ALMUNIA	97	7	L.R. 3ª	3.790	
12	Eduardo Serrano Casao	C/Avda Pirineos, Bl. 7, 9ª B. ZARAGOZA	3	7	L.R. 3ª	3.530	
13-1	Explo. Agrícola S.A. LOS OLMOS	C/Benedicto XIII, 82 ILLUECA	4-e	7	F.R. 3ª	750	
13-2	"	"	4-b	7	F.R. 3ª	620	
13-3	"	"	4-b	7	F.R. 3ª	3.290	
13-4	"	"	4-b	7	CASA	100	
14	Tomás Villalva Asensio	SAVINAN	51	6	L.R. 3ª	575	
15	Pedro Gil Marín	C/Felipe V, 31 LA ALMUNIA	27-a	6	L.R. 3ª	480	
16	José Luis Lahuerta Lallana	C/Ronda, 61	68	6	L.R. 3ª	102	
17	Ma Soledad Ostariz Aisa	C/Vidalde Canellos, 17, 2ª A ZARAGOZA	55	6	L.R. 3ª	133	
18	Manuel Aisa Ortiz	C/Cantarranas- LA ALMUNIA	64	6	L.R. 3ª	84	
19	Simón Aisa Ortiz	C/Felipe V, 16	26	6	L.R. 3ª	70	
20	Ma del Carmen Ostariz Aisa	C/Salvador Minguijón, 19, 7ª F. ZARAGOZA	25	6	L.R. 4ª	133	
21	Ramón Diez Escusol	C/La Iglesia, 28 LA ALMUNIA	24-a	6	L.R. 4ª	108	

N.º DE FINCA	PROPIETARIO	DOMICILIO	PARCELA	POLIGONO	NATURALEZA	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	OBSERVACIONES
22	Eugenio de Juan Bello	C/Coso, 62, 7º, I ZARAGOZA	23	6	L.R. 4a	56	
23	Consuelo Mozota Argachal y Caja Ahorros Z.A.R. (CAMZAR)	C/Paseo Echegaray, 38, 2ºD. ZARAGOZA	21-22-a.	6	L.R. 4a	512	
24	José Luis Velilla Sanchez y otro	C/Urraca, 16 LA ALMUNIA	59, 60	6	L.R. 4a	92	
25	Pilar Casao Pascual (1a)	C/Barrío Verde, 16 "	58	6	L.R. 4a	48	
26	Teodoro Ginto Valero	C/Avda Zaragoza s/n "	20	6	L.R. 4a	48	
27	Juan Carlosy Hnos VIRUETE IBÁÑEZ	C/Terrero, 16 "	66	6	L.R. 4a	100	
28	Luisa Viruete Gomez	C/Fernando el Catolico, 17. LA ALMUNIA	19	6	L.R. 4a	101	
29	Marcos Balsa Tomey	C/Garay na 2 "	18	6	L.R. 4a	147	
30	Eugenio de Juan Bello	C/Coso, 67, 7º, I ZARAGOZA	65	6	L.R. 4a	133	
31	Antonio Muñoz Gimenez	C/Arrabal, 25 LA ALMUNIA	17	6	L.R. 4a	121	
32	Fernando Gil Diez y Vicente Sumarán Sainz	C/El Rosario. SASTRERIA. LA AMUNIA	53-a	6	L.R. 4a	55	
33	Pilar Diez Latorre	C/Iglesia, 18 "	54	6	L.R. 4a	135	
34	José Abad Artiaga	C/El Rosario nº 10. LA ALMUNIA	16	6	L.R. 4a	73	
35-1	Ascensión Sancho Julvez	C/ Frailla, 16 "	15-b	6	F R. 3a	108	
35-2	" "	" "	15-a	6	L.R. 4a	145	
36	Fermin Garcia Loren	C/Mayor nº 24 "	14	6	L.R. 3a	480	
37	Estado		52-c, d	6		820 y. 434	
A-1	Sindicato de Riegos	LA ALMUNIA		32	Acequia	190	
A-2	"	"		32	"	130	
A-3	"	"		32	"	1.446	
A-4	"	"		32	"	168	
A-5	"	"		32	"	88	
A-6	"	"		7	"	335	
A-7	"	"		7	"	14	

N.º DE FINCA	PROPIETARIO	DOMICILIO	PARCELA	POLIGONO	NATURALEZA	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	OBSERVACIONES
A-8	Sindicato de Riegos	LA ALMUNIA		6	Acequias	12	
A-9	"	"		6	"	34	
A-10	"	"		6	"	40	
A-11	"	"		6	"	25	
C-1	Municipio	Ayuntamiento. LA ALMUNIA		7	Camino	104	
C-2	"	"		7	"	54	
C-3	"	"		6	"	31	

AFECCIONES IMPUESTAS PARA LA REPOSICION DE SERVICIOS AFECTADOS

PROYECTO · AUTOVIA DE ARAGON: MADRID - ZARAGOZA  
 TRAMO · LA ALMUNIA DE Dª GODINA - ZARAGOZA

SERVICIO Nº	DEFINICION	TITULAR	TITULAR DE LA FINCA AFECTADA	TERMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES		FINCA Nº	TIPO DE AFECCION				
					POLIGONO	PARCELA		A (m <sup>2</sup> )	B (m <sup>2</sup> )	C (m <sup>2</sup> )	D (m <sup>2</sup> )	E (m <sup>2</sup> )
501	Linea Telex- MADRID- BARCELONA	CORREOS Y TELEGRAFOS	FAUSTO-ANTONIO MOYA	LA ALMUNIA	32	42-a	1	--	--	--	--	35
			CERDAN	"	"	s/n	A-1	--	--	--	--	10
			SINDICATO DE RIEGOS	"	"	43/1	2-1	--	--	--	--	104
			JESUS MOYA CERDAN	"	"	43/1	2-2	3	--	--	--	76
			"	"	"	43	2-3	4	--	--	--	58
			"	"	"	43	2-4	4	--	--	--	102
			SINDICATO DE RIEGOS	"	"	s/n	A-2	--	--	--	--	12
			JOSE GUERRERO MATEO	"	"	44	3	8	--	--	--	148
			SINDICATO DE RIEGOS	"	"	s/n	A-4	--	--	--	--	14
			FAUSTO MOYA MALUENDA	"	"	1	4-1	--	--	--	--	58
			"	"	"	1	4-2	4	--	--	--	38
			ANTONIO LOPEZ MORENO	"	"	2	5	4	--	--	--	126
			FAUSTO MOYA MALUENDA	"	"	3	6	4	--	--	--	86
			PILAR ORTIZ LATORRE	"	"	94	7	4	--	--	--	88
			AGUSTIN ORTIZ LATORRE	"	"	4	8	4	--	--	--	94
			JOSE ORTIZ LATORRE	"	"	95	9	4	--	--	--	72
			SINDICATO DE RIEGOS	"	"	s/n	A-5	--	--	--	--	6
MUNICIPIO	"	"	s/n	C-1	--	--	--	--	8			
EXPLOTACION AGRICOLA	"	"	1	10	8	--	--	--	162			
S.A. LOS OLMOS	"	"	97	11	8	--	--	--	170			
ANTONIO ROY DIEZ	"	"										
501/1	Linea Telex- MADRID- BARCELONA	CORREOS Y TELEGRAFOS	EXPLOTACION AGRICOLA	LA ALMUNIA	7	4-b	13-3	4	--	--	--	144
			S.A. LOS OLMOS									

Núm. 54.578

### Magistratura de Trabajo número 1

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 1.677 de 1984, seguido contra Isabel García García, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Dos máquinas de coser, eléctricas, industriales, marcas "Alfa" y "Sigma", con sus motores; valoradas en 48.000.

Un televisor en blanco y negro, marca "Kolster", de 24 pulgadas; en 8.000.

Un frigorífico marca "Zanussi", en 8.000.  
Una lavadora automática, marca "Zanussi", en 20.000.

Total, 84.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados bajo la custodia de Isabel García García, con domicilio en avenida de Cataluña, número 298, bloque 2, puerta 19, de Zaragoza, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 25 de octubre, a las 10.00 horas, siendo preciso depositar el 20 % de la tasación para participar en la misma.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. La deudora puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de septiembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 54.579

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 6.162 de 1983, seguido contra José Magallón Lobato, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un coche marca "Renault", modelo R-18-GTS, matrícula Z-9443-K. Valorado en 250.000 pesetas.

Dicho vehículo se halla depositado bajo la custodia de José Magallón Lobato, con domicilio en Zaragoza (Mariano Barbasán, número 8, primero derecha), donde puede ser examinado libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 25 de octubre, a las 10.00 horas, siendo preciso depositar el 20 % de la tasación para participar en la misma.

La subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional del bien subastado al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en

SERVICIO Nº	DEFINICION	TITULAR	TITULAR DE LA FINCA AFECTADA	TERMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES		FINCA Nº	TIPO DE AFECCION					
					POLIGONO	PARCELA		A (m <sup>2</sup> )	B (m <sup>2</sup> )	C (m <sup>2</sup> )	D (m <sup>2</sup> )	E (m <sup>2</sup> )	
105	ACEQUIA DE RIEGO	SINDICATO DE LA ALMUNIA	SINDICATO DE RIEGOS EXPLOTACION AGRICOLA S.A. LOS OLMOS	LA ALMUNIA "	7 "	s/n 4-1	A-6 13-1	75 220	-- --	-- --	-- --	-- --	-- --
106	ACEQUIA RIEGO	"	PEDRO GIL MARIN	"	6	72-a	15	156	--	--	--	--	--
107	ACEQUIA RIEGO	"	EXPLOTACION AGRICOLA S.A. LOS OLMOS	"	7	4-b	13-3	36	--	--	--	--	--

#### ACLARACION DE APARTADOS:

- A) Expropiación      B) Ocupación temporal      C) Servidumbre de Acueducto perpetuo      D) Servidumbre de paso      E) Servidumbre de vuelo

las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional del bien al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar el bien o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 2 de septiembre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 54.862

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.342 de 1984, seguido contra Miguel Sierra Rodrigo, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta del inmueble que a continuación se expresa:

Una mitad indivisa del piso vivienda sito en la calle Fray Luis Urbano, número 1. Es el piso segundo, puerta letra A, de unos 88 metros cuadrados de superficie aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de los de Zaragoza. Valorada en 1.300.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 15 de noviembre de 1985, a las 10.00 horas.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de la finca subastada al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de la finca al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar la finca o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 1 de octubre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 54.861

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en mérito del procedimiento de apremio número 4.110 de 1982, seguido contra Juan L. Cabrejas Romero, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta del inmueble que a continuación se expresa:

Mitad indivisa del piso segundo C, interior, tipo B, en la segunda planta, de 79,83 metros cuadrados, en la calle Fray Juan Regla, número 18, con una cuota de participación en el valor total de la casa de 4,97 %. Inscrita en el Registro número 3, finca 20.388, tomo 502, folio 58. Valorada en 1.200.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el día 15 de noviembre de 1985, a las 10.00 horas.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos, o en la Mesa de la Magistratura, el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de la finca subastada al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de la finca al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar la finca o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta por la correspondiente certificación del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, aceptándolos el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y hallándose la empresa apremiada en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la misma.

Dado en Zaragoza a 1 de octubre de 1985. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario.

Núm. 54.841

## Magistratura de Trabajo número 5

### Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 557 de 1985-5, instados por Julián Jorcano Paricio, contra la demandada "Alburgo", S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose esta última en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar el día 24 de octubre de 1985, a las 10.15 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada "Alburgo", S. A., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 30 de septiembre de 1985. — El Secretario.

## SECCION SEXTA

Núm. 54.871

### EPILA

Cumpliendo lo preceptuado en los artículos 111.49 y 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 1985, con el quórum legal exigido, adoptó, entre otros, el acuerdo que, esencialmente, dice lo siguiente:

Primero. Aprobar inicialmente la modificación de las tarifas, tasas o precios para 1986, de las Ordenanzas fiscales siguientes:

1. Suministro de agua potable a domicilio.
2. Servicios del Matadero municipal.
3. Servicios de alcantarillado.
4. Servicios del Cementerio.
5. Rodaje y arrastre de vehículos.
6. Perros.
7. Servicio de recogida de basuras a domicilio.

8. Impuesto municipal de circulación de vehículos.

9. Administración de documentos.

Segundo. Someter a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, mediante anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablones de edictos del Ayuntamiento, este expediente de modificación de Ordenanzas fiscales para 1986.

Tercero. Cumplir los demás trámites legales establecidos.

Durante el plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación del edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, estará de manifiesto el expediente inscrito, con las Ordenanzas fiscales y demás documentos unidos al mismo, a los efectos procedentes, de conformidad con el artículo 49.b) de la Ley 7 de 1985, de presentación de reclamaciones o sugerencias por los interesados.

Epila, 1 de octubre de 1985. — El Alcalde, Martín Llanas Gaspar.

Núm. 54.870

### FUENDETODOS

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 28 de septiembre de 1985, acordó la contratación de los servicios siguientes:

1. Recogida de basuras.
2. Aguas, atenciones.
3. Alumbrado público.
4. Monte.
5. Alguacil.
6. Limpieza y calefacción de escuelas.

Precio de licitación. — Serán 315.000 pesetas anuales, a la baja, de acuerdo con las condiciones establecidas que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Duración del contrato. — La duración del contrato será de dos años, contados a partir de la adjudicación definitiva.

Presentación de proposiciones. — Durante veinte días hábiles siguientes al de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Apertura de proposiciones. — Al siguiente día hábil de aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las 20.00 horas.

Fuendetodos, 2 de octubre de 1985. — El Alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 51.675

**JUZGADO NUM. 1**

El Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, Juez de primera instancia del número 1 de esta ciudad;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 1.245 de 1984, a instancia de "Banco Hispano Americano", S. A., contra José-Ignacio Aznar Zuza e Isidoro Aznar Zuza, y en cuyos autos en proveído de esta fecha he acordado requerir a dichos demandados, en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de seis días presenten en este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embarcados:

Vivienda segundo izquierda, segunda planta, tipo H, en La Almunia de Doña Godina, parcelación "La Tordera"; aparcamientos números 17 y 18 de dicho inmueble, sitos en parcelación "La Tordera", y vivienda cuarto C, en la cuarta planta, en la calle La Paz, sin número, de La Almunia de Doña Godina.

Dado en Zaragoza a diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 52.881

**JUZGADO NUM. 1**

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 1.702 de 1984, tramitado en este Juzgado, obra la sentencia de los particulares siguientes:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de septiembre de 1985. — En nombre de S. M. el Rey, el Ilmo. señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, habiendo visto los autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitados ante este Juzgado con el número 1.702 de 1984, a instancia de la entidad "Banco Internacional del Comercio", S. A., con domicilio social en Madrid, representada por el Procurador don Marcial José Bibián Fierro y defendida por el Letrado don Manuel J. Romeo Lagunas, contra la entidad mercantil "Alumetal", S. A., que tuvo su domicilio en polígono Malpica, calle C, parcela 8-A, y actualmente en paradero desconocido, en situación de rebeldía en los presentes autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por "Banco Internacional del Comercio", S. A., debo condenar y condeno a la entidad demandada en rebeldía "Alumetal", S. A., a que abone a aquélla la cantidad de 1.791.570 pesetas e intereses legales que procedan desde 23 de noviembre del pasado año, con imposición de las costas por razón del vencimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Vicente García-Rodeja.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada "Alumetal", S. A., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 53.204

**JUZGADO NUM. 2**

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 9 de diciembre de 1985, a las 11.00 horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta de la finca que seguidamente se describe, hipotecada en garantía de un crédito que se realiza en autos del procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 134 de 1984, a instancia del Procurador señor Barrachina, en nombre y representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, que litiga con el beneficio legal de justicia gratuita, contra "Urbanizadora Sierramar", S. A.

Finca que sale a subasta:

Un chalet sito en Valencia, en la urbanización "Residenciales Sierramar", enclavado en la parcela señalada con el núm. 103, en el plan de la misma, término de Picasent, partidas de "Escopalls", "Terrabona" o "Pinar Fran" y "Corral del Rull", de una planta, con altillo y semisótano. Inscrito al tomo 2.039, libro 286, folio 139 vuelto, finca 25.224. Valorado en 7.057.400 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente el 10 % del tipo de licitación; éste, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo del pactado en la escritura de hipoteca; que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez, César Dorel. — El Secretario.

Núm. 53.791

**JUZGADO NUM. 2**

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de noviembre próximo, a las 11.00 horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la tercera subasta de los bienes que más adelante se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.509 de 1983, promovida por "Banca Catalana", S. A., representada por el Procurador don Fernando Peiré, contra don Juan-Lamberto Vicente Aranda, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar el 20 % del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta.

3.º Que los inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia de la acreedora, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

1. Local comercial en Castejón (Navarra), calle General Primo de Rivera, sin número, de 44 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Tudela al tomo 1.989, folio 88, finca 1.556. Tasado en 1.320.000 pesetas.

2. Local comercial en planta baja de edificio, en Castejón (Navarra), calle General Primo de Rivera, sin número, de 30 metros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Tudela al tomo 2.033, folio 41, finca 1.598. Tasado en 1.000.000 de pesetas.

Total, 2.320.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez, César Dorel. — El Secretario.

Núm. 54.050

**JUZGADO NUM. 2**

Don César Dorel Navarro, Magistrado, Juez, por sustitución, del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el próximo día 28 de noviembre del año en curso, a las 10.00 horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por primera vez, de las fincas hipotecadas a que luego se hará mención, cuya ejecución se sustancia en procedimiento sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos a instancia de "Banco de Vizcaya", S. A., representada por el Procurador señor Andrés Laborda, contra don Ramón Moltó Villagrasa y doña Antonia Aribau García, vecinos de Lérida.

Fincas que se subastan:

2. Urbana. — Vivienda izquierda del sexto piso, letra A, del inmueble sito en Conjunto Residencial "Nueva Fraga", calle Albéniz, número 1, de Fraga, de 123 metros cuadrados de superficie construida y unos 100 metros cuadrados útiles, con vestíbulo, comedor-estar, amplia terraza, cuatro dormitorios, cuarto de baño y cocina con galería y terraza. Valorada a efectos de subasta en 6.000.000 de pesetas.

1. Entidad número 36. — Piso octavo, puerta 4, vivienda tipo A, de la casa sin número en la calle Alcalde Rovira Roura, de Lérida, con 141,20 metros cuadrados de superficie construida y 118 metros cuadrados útiles. Se compone de vestíbulo, paso, tendedero, lavadero de baño, aseo, cocina, terraza, comedor-estar y cuatro dormitorios. Inscrito al libro 412, folio 208, finca 36.104. Valorada a efectos de subasta en 7.000.000 de pesetas.

3. Trozo de terreno de regadío, partida "Del Secano", en el término de Fraga, de 15 áreas de superficie aproximada. Dentro de su perímetro hay una casa destinada a servicios agrícolas, que ocupa una superficie de 95 metros cuadrados y consta de planta baja y otra planta superpuesta o piso. Linda: Norte, con Domingo y Andrés

Aguilar, mediante brazal; Este y Oeste, con Miguela García Sorolla, y Sur, con María Salamo, mediante camino. Inscrito al tomo 288, folio 131, finca 7.842. Valorado a efectos de subasta en 12.500.000 pesetas.

A tal efecto se hace constar:

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura y que se ha reseñado anteriormente; que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el 10 % de dicho tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que la certificación y los autos, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez, César Dorel. — El Secretario.

Núm. 54.045

### JUZGADO NUM. 2

El Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 488-B de 1984, a instancia de "Banco de Financiación Industrial", S. A., representada por el Procurador señor Bibián Fierro, y siendo demandado don Ignacio Llamas Mayo, con domicilio en Noáin (Navarra), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de éste, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 por 100 de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 13 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 14 de enero de 1986, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso primero D del portal número 5 de la plaza de San Miguel, de Noáin. Tiene una superficie útil de 89,95 metros cuadrados y construida de 112,95 metros cuadrados, y una cuota de 6,56 % en el portal de su situación y de 2,19 % en el bloque. Linda: derecha y fondo entrando a la vivienda, con terreno destinado a viales; izquierda, con piso C, y frente, con descansillo, caja de

escalera y patio interior. Es la finca registral 6.753, inscrita al tomo 1.997, folio 136, libro 89 de Elorz. Valorado en 3.300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Juez. — El Secretario.

Núm. 53.199

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de requerimiento

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de los de Zaragoza, en providencia de esta fecha dictada en el juicio ejecutivo número 232 de 1985-B, seguido por el Procurador señor Lozano Gracián, en nombre de "Financiera Bancobao", S. A., contra don Elías de Pablo Raga y don Antonio Medina Valtueña, vecinos de San Juan de Mozarrifar (calle Antigua Papelera) y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 350.779 pesetas entre principal, gastos y costas, ha acordado requerir a dichos demandados para que en término de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los inmuebles siguientes, que les fueron embargados, bajo apercibimiento de que de no hacerlo en dicho plazo podrán ser suplidos a su costa:

1. Piso segundo F, exterior, escalera izquierda, sito en Zaragoza, en la calle Mompeón Motos, número 1 no oficial, angular a la avenida de Madrid, de 68,28 metros cuadrados útiles de superficie. Inscrito al tomo 657, folio 17, finca 13.

2. Participación de 0,955 por 100 del local A, de 1.111 metros cuadrados, sito en Requeté Navarro, 3 (ahora Rioja); avenida de Madrid, 144, y calle B de la urbanización, en esta ciudad, con derecho al uso del aparcamiento número 37. Inscrito al tomo 2.007, folio 47, finca 28.

Y para que sirva de notificación a los demandados referidos, en ignorado domicilio, expido y firmo la presente cédula en Zaragoza a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario judicial.

### Juzgados de Distrito

Núm. 50.982

### JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil tramitado en este Juzgado bajo el número 273 de 1985 se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de septiembre de 1985. — El señor don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio verbal civil, instado por la compañía mercantil "Detección Alarmas Extinción", S. A. ("Daex"), representada por la Procuradora doña Lourdes Oña Llanos, contra la compañía mercantil "Servicios Varios Zaragoza", S. A. ("Servazaragoza"), cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Mercazaragoza, nave B-5, y actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que debo condenar y condeno a la compañía mercantil "Servicios Varios Zaragoza", S. A., a que pague a "Detección Alarmas Extinción", S. A., la suma de 46.339 pesetas reclamada, e imponiendo a dicha demandada las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Fermín González. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la compañía mercantil "Servicios Varios Zaragoza", S. A. ("Servazaragoza"), y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Fermín González. — El Secretario.

Núm. 50.981

### JUZGADO NUM. 3

Doña María-Josefa Gil Corredera, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición bajo el número 327 de 1985, a instancia de la Comunidad de propietarios de la urbanización "Vadorrey", representada por la Procuradora señora Bonilla Paricio, contra Angel y Manuel Campillo Sarnago y Mercedes Simón, en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido lo tuvieron en calle Nobleza Baturra, número 9, tercero B, de esta ciudad, y contra Carmelo Ruiz Lasheras, en ignorado paradero, cuyo último domicilio lo tuvo en calle Fabla Aragonesa, núm. 7, tercero B, de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, y en cuyo juicio he acordado emplazar a dichos demandados a fin de que dentro del improrrogable plazo de seis días comparezcan ante este Juzgado, y si lo verifican dentro de dicho término se les considerarán tres días para contestar a la demanda formulada contra los mismos, entregándoles las oportunas copias de demanda al serles notificada la providencia en la que se les tenga por personados, todo ello de conformidad con el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que sirva de emplazamiento a los expresados demandados, expido el presente en Zaragoza a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — La Juez, María-Josefa Gil. — El Secretario.

Núm. 50.978

### JUZGADO NUM. 3

Don Carlos Reguero Lobo, Oficial en funciones de Secretario, por vacante del titular;

Da fe: Que en el juicio de cognición número 212 de 1985, seguido en este Juzgado a instancia de Carlos Arroyo y otros, representados por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra Manuel Puyoles y herederos de Alfonso Puyoles, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 5 de septiembre de 1985. — La señorita doña María-Josefa Gil Corredera, Juez del Juzgado de distrito número 3 de los de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio de cognición número 212 de 1985, seguido entre partes: de la una, como demandantes, Carlos-Alfonso Arroyo García, mayor de edad, casado, de esta vecindad; Inés Carmen Melendo Arriola, mayor de edad,

soltera y de esta vecindad; David Galdeano Vitaller, mayor de edad, casado y de esta vecindad; Cándida Ferrer Gil, mayor de edad, soltera y de esta vecindad; Manuel Navarrete Ariste, mayor de edad, casado y de esta vecindad; Gregorio Moliner Moliner, mayor de edad, casado y de esta vecindad; Manuel Ferrer Rivas, mayor de edad, casado y de esta vecindad; Ana Sánchez Sangorrín, mayor de edad, viuda y de esta vecindad; Fernando-Jesús Ansoleta Estrada, mayor de edad, casado y de esta vecindad; Manuel Álvarez Pinilla, mayor de edad, casado y de esta vecindad; Antonio Navarro Ruiz, mayor de edad, casado y de esta vecindad; Miguel Simón Bartolo, mayor de edad, casado y vecino de Blesa; José-Luis Bielsa Fustián, mayor de edad, casado y vecino de Luceni; Jesús Laínez Izquierdo, mayor de edad, casado y de esta vecindad; Josefina Galicia Maurel, mayor de edad, viuda y de esta vecindad; Aniceta Julve Abad, mayor de edad, viuda y de esta vecindad, e Higinio-Vicente Pablo Gregorio, mayor de edad, casado y de esta vecindad, representados todos ellos por el Procurador de los Tribunales de esta capital don Luis del Campo Ardid, asistidos del Letrado don Carlos Oliván Pardillos, y de la otra, como demandados, la herencia yacente y herederos desconocidos de Adolfo Puyoles Guíu, que tuvo su último domicilio en la avenida de Tenor Fleeta, 63, de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad...

Fallo: Que estimando la pretensión deducida en la demanda interpuesta por don Luis del Campo Ardid, Procurador de los Tribunales, en representación de la parte actora reseñada en el encabezamiento de esta sentencia, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Adolfo Puyoles Guíu, en reclamación de 168.033 pesetas, seguido por los trámites del proceso de cognición, debemos condenar y condenamos a esta última parte al pago de la citada cantidad a cada uno de los miembros que forman la parte actora en la proporción establecida en la demanda, a favor de la parte actora, más los intereses legales correspondientes desde la interposición judicial hasta el pago total, más el abono de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — María-José Gil.» (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados herencia yacente y herederos desconocidos de Adolfo Puyoles Guíu, expido el presente en Zaragoza a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Oficial en funciones de Secretario, Carlos Reguero.

Núm. 52.329

**JUZGADO NUM. 5**

Doña María-Luisa Hernando Rived, Secretaria del Juzgado de distrito número 5 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas número 960 de 1985, seguido por denuncia de diligencias previas número 470 de 1985, contra Pedro Bosque Martínez, por el hecho de hurto y amenazas, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva del fallo dicen así:

«En Zaragoza a 14 de septiembre de 1985. — El señor don Lázaro-José Mainer Pascual, Juez de distrito del número 5 de esta ciudad, habiendo visto el presente expediente de juicio verbal de faltas sobre

hurto y amenazas, contra Pedro Bosque Martínez...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de la denuncia formulada a Pedro Bosque Martínez, declarando de oficio las costas procesales.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de la fecha; doy fe. (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a Pilar Martínez Espinosa y Pedro Bosque Martínez, expido el presente, cumpliendo lo acordado por su señoría, en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria, María-Luisa Hernando.

Núm. 52.330

**JUZGADO NUM. 6***Cédula de notificación y requerimiento*

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 746 de 1985, sobre lesiones por agresión, contra Francisco García Padilla, que tuvo su domicilio en la calle Agustina de Aragón, 35, de esta ciudad, y cuyo actual paradero se desconoce, se ha practicado tasación de costas que asciende a la suma de 16.435 pesetas, habiéndose acordado dar vista de dicha tasación por término de tres días al referido penado, requiriéndole a la vez para que en plazo de cinco días, a partir de su aprobación, comparezca ante este Juzgado a hacer efectivo su importe y cumplir doce días de arresto menor que le resultan impuestos en los autos referidos, bajo apercibimiento de los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a Francisco García Padilla, cuyo actual paradero se desconoce, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 50.980

**JUZGADO NUM. 6***Cédula de notificación*

En autos de juicio de cognición número 376 de 1984, seguidos a instancia de "Aldoma", S. L., representada por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra herencia yacente y herederos desconocidos de José-Luis Sauras González, sobre reclamación de cantidad, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva y fallo son como sigue:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de septiembre de 1985. — El señor don José-Antonio Támara y Fernández de Tejerina, Juez del Juzgado de distrito número 6 de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 376 de 1984, seguidos a instancia de "Aldoma", S. L., representada por el Procurador señor Del Campo Ardid y defendida por el Letrado señor Hernández Puértolas, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de José-Luis Sauras González, en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda promovida por la compañía mercantil "Aldoma", S. L., debo condenar y condeno a

la herencia yacente y herederos desconocidos y en ignorado paradero de José-Luis Sauras González a que paguen a la sociedad actora la cantidad de 101.187 pesetas, con sus respectivos intereses legales desde el plazo para personarse y contestar a la demanda, así como al pago de las costas procesales motivadas.

Notifíquese esta sentencia en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, herencia yacente y herederos desconocidos de José-Luis Sauras González, dado su ignorado paradero, expido la presente por duplicado, uno de cuyos ejemplares se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia y otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Zaragoza a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 53.553

**JUZGADO NUM. 6***Cédula de notificación*

Don José-María Téllez Escolano, Secretario del Juzgado de distrito número 6 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado bajo el número 1.542 de 1985, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 27 de septiembre de 1985. — El señor don José-Antonio Támara Fernández de Tejerina, Juez de distrito del Juzgado número 6 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas sobre hurto, seguido entre el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, y como denunciado, Alfonso Sola García, de 22 años de edad, soltero, vendedor, hijo de Alfonso y de Piedad, natural de Barcelona y actualmente en ignorado paradero, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Alfonso Sola García, como autor responsable de una falta contra la propiedad del artículo 587, número 1, del Código Penal vigente, a la pena de dos días de arresto menor y costas del juicio.

Para la notificación de esta resolución al inculpado, librese cédula al "Boletín Oficial" de la provincia.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Antonio Támara.» (Rubricado.)

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con el original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación en forma a Alfonso Sola García, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Secretario, José-María Téllez.

Núm. 54.622

**JUZGADO NUM. 7***Cédula de emplazamiento*

El señor Juez-Magistrado titular del Juzgado de distrito número 7 de los de Zaragoza, en providencia dictada con fecha de hoy en juicio de cognición número 373 de 1985, seguido a instancia de don José Yáñez Parrilla y doña Carmen Picazo Cua-

dros, representados por la Procuradora doña María-José-Cristina Sanjuán Grasa, contra la Tesorería General de la Seguridad Social (Tesorería Territorial) y don Fernando Remacha González, sobre tercería de dominio, ha acordado emplazar a don Fernando Remacha González, en ignorado paradero, para que en el plazo improrrogable de seis días comparezca ante este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 8, principal) al objeto de hacerle entrega de copia de demanda y documentos acompañados con ella y, una vez verificado dicho emplazamiento, concederle tres días para su contestación, bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, dándose por contestada la demanda y siguiéndose en el juicio su curso, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de emplazamiento al codemandado don Fernando Remacha González, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario.

Núm. 50.979

**JUZGADO NUM. 8**

Don Víctor Arnáiz García, Secretario del Juzgado de distrito número 8 de la ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.302 de 1985 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de septiembre de 1985. — Vistos en juicio oral y público por el señor don Ramón Vilar Badía, Juez del Juzgado número 8 de esta ciudad, el juicio de faltas número 1.302 de 1985, seguido por hurto, interviniendo el Ministerio fiscal, en ejercicio de la acción pública, contra el denunciado José-Antonio Lázaro Jiménez, mayor de edad, soltero, vecino de Zaragoza, con domicilio en calle Luis Aula, 4, principal C, siendo denunciante Al-Lali Ahmed Ben Ayad, mayor de edad, casado, cocinero, vecino de Zaragoza, con domicilio en calle del Sol, 6, primero izquierda, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se imputaba en estos autos a José-Antonio Lázaro Jiménez, declarando las costas de oficio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ramón Vilar.» (Rubricado.)

Y para que mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia sirva de notificación al denunciante Al-Lali Ahmed Ben Ayad, cuyo paradero actual se desconoce, expido el presente, cumpliendo lo acordado, en Zaragoza a doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Víctor Arnáiz.

Núm. 53.568

**CALATAYUD**

Don Carlos Sarriá Herreros, Secretario sustituto del Juzgado de distrito de Calatayud (Zaragoza);

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 280 de 1985, por sustracción, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte resolutive dicen así:

«Sentencia. — En Calatayud a 23 de septiembre de 1985. — Vistos por el señor Juez de distrito sustituto, don José-Vicente Bendicho Yagüe, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, la Comisaría de Policía, siendo perjudicado Eliseo Lázaro Bailón, figurando como denunciado Hans Joachin Preub, por sustracción, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Hans Joachin Preub, como autor de una falta del artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y a que indemnice a Eliseo Lázaro Bailón en la cantidad de 4.000 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Vicente Bendicho.» (Rubricado.)

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación al condenado Hans Joachin Preub, en ignorado paradero, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, que firmo, en Calatayud a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario sustituto, Carlos Sarriá.

Núm. 53.569

**CALATAYUD**

Don Carlos Sarriá Herreros, Secretario sustituto del Juzgado de distrito de Calatayud (Zaragoza);

Certifica: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 241 de 1985, ha recaído la sentencia cuyos encabezamiento y parte resolutive dicen así:

«Sentencia. — En Calatayud a 23 de septiembre de 1985. — Vistos por el señor Juez de distrito sustituto, don José-Vicente Bendicho Yagüe, los precedentes autos de juicio verbal de faltas, entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciante, diligencias previas número 220 de 1985, siendo perjudicado Antonio Rosis Gállego, figurando como denunciado Patrick Boudeau, por daños en accidente de circulación, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Patrick Boudeau, como autor de una falta del artículo 600 del Código Penal, a la pena de 5.000 pesetas de multa, costas del juicio

y a que indemnice a Antonio Rosis Gállego en la cantidad de 51.981 pesetas, por los daños, y al Instituto Nacional de la Salud en 28.970 pesetas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — José-Vicente Bendicho.» (Rubricado.)

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito, y para que conste y sirva de notificación al condenado Patrick Boudeau, en ignorado paradero, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente, que firmo, en Calatayud a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario sustituto, Carlos Sarriá.

**PARTE NO OFICIAL**

Núm. 55.538

**COMUNIDAD DE REGANTES DE SAN MARCIAL, DE NOVALLAS**

Se convoca a Junta general extraordinaria a todos los regantes de la Comunidad para el día 20 de octubre del año en curso, a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 12.30 en segunda y que tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento en la que se tratarán los siguientes acuerdos:

- 1.º Lectura del acta de la sesión anterior.
- 2.º Embalse de Santa Ana.
- 3.º Ruegos y preguntas.

Novallas, 3 de octubre de 1985. — El Presidente, Jorge Zueco.

Núm. 55.539

**COMUNIDAD DE REGANTES DEL TERMINO DE CANDEVANIA DE LA VILLA DE ZUERA**

*Convocatoria*

Por medio de la presente se convoca a todos los señores partícipes de esta Comunidad a capítulo general ordinario, que se celebrará el próximo día 24 de los corrientes, viernes, a las 8.30 de la tarde en primera convocatoria y a las 9 de la misma tarde, en segunda, en el salón de actos del Ayuntamiento, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Lectura del acta del capítulo general anterior y su aprobación, si procede.
- 2.º Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio 1986.
- 3.º Informe-propuesta sobre reves-timiento de la acequia de Candevania. (PAU). Plan de Actuación Urbanística. Variante de carretera N-123.

4.º Ruegos, preguntas y proposiciones; Lo que se hace público para general conocimiento.

Zuera, 19 de octubre de 1985. — El Presidente de la Comunidad, José-Manuel Arias.

**PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas ídem ídem.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año ..... 4.368 pesetas  
 Especial Ayuntamientos, por año ..... 2.900 "

*Venta de ejemplares sueltos*

Número del año corriente: 25 pesetas.  
 Número del año anterior: 40 pesetas.  
 Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.